



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2016

**ACTOR: FULGENCIA VILLEGAS CASTORELA,
EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL
DE LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE MORELOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a quince de junio de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

CONSTANCIA
Copia certificada de la resolución de uno de junio de dos mil dieciséis, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 16/2016-CA , derivado de la controversia constitucional citada al rubro.

Documental expedida este día en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de junio de dos mil dieciséis.

Vista la resolución de cuenta, mediante la cual se desechó el recurso de reclamación **16/2016-CA** y, en virtud de que ha causado estado el proveído de nueve de marzo del año en curso por el que se desechó la controversia constitucional **30/2016**, se ordena archivar este expediente como asunto concluido.

Lo acordado encuentra fundamento en el numeral 50¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

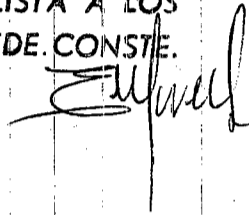
Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SCJ/ATM

¹Artículo 50. No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

EL **21 JUN 2016**, SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS
INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES
INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR
MEDIO DE LISTA. DOY FE.

